



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para la realización de prácticas profesionales para el alumnado de la acción formativa de Celador Sanitario entre el SES y Euroceres Formación, SL. (2015061245)

Habiéndose firmado el día 28 de abril de 2015, Convenio de Colaboración para la realización de prácticas profesionales para el alumnado de la acción formativa de celador sanitario entre el SES y Euroceres Formación, SL, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES PARA EL ALUMNADO DE LA ACCIÓN FORMATIVA DE CELADOR
SANITARIO ENTRE EL SES Y EUROCERES FORMACIÓN, SL

REUNIDOS

De una parte D. Joaquín García Guerrero en calidad de Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria (Gobierno de Extremadura), con domicilio en avenida de las Américas, 24, de Mérida.

De otra parte Dña Paloma Yedro Alonso, que interviene en calidad de directora del centro de estudios Euroceres Formación, SL (Europa Formación), con domicilio en Plaza de la Unión Europea local 5 y con CIF B10364990.

DECLARAN

PRIMERO. Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente documento.

SEGUNDO. Que el objeto del presente convenio es facilitar al alumnado de Europa Formación la realización de prácticas profesionales inherentes al proceso formativo de la especialidad formativa Celador Sanitario, y conseguir de esta manera, una mejor formación por el contacto con la realidad laboral.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración para la realización de prácticas profesionales.

BASES

PRIMERA. Las prácticas profesionales podrán desarrollarse en el centro Hospitalario San Pedro de Alcántara.

SEGUNDA. La duración total de las prácticas serán un máximo de 8 horas diarias.

TERCERA. Previo al inicio de la actividad, se fijará el número de alumnos, la duración de las prácticas, el horario, el calendario que se llevará a cabo, así como las medidas necesarias para controlar la asistencia y los criterios de comportamiento que deberá tener el alumno durante las prácticas.

Mediante la cumplimentación del anexo del presente convenio, que será firmado por los responsables de las prácticas y el alumno, se recogerán los datos del alumno, las condiciones particulares de las prácticas, fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo, los datos identificativos de los responsables de prácticas designados las partes. En este Anexo también se incluirá, la descripción y programación de las tareas a desarrollar.

CUARTA. El número máximo de alumnos será de 50 por curso. Si es necesario realizar turnos se establecerá de común acuerdo entre los centros hospitalarios y el personal de Europa Formación encargada de la acreditación y realización de los cursos y el seguimiento de las prácticas.



QUINTA. El contenido de las prácticas profesionales se establecerá de común acuerdo entre la persona designada por el Hospital y el representante de Europa Formación, con arreglo a los contenidos del programa de formación y consistirán en lo especificado en la programación adjunta.

SEXTA. El contenido y desarrollo de las prácticas puede ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de los organizadores del curso a través del personal que tengan asignado para esta tarea.

SÉPTIMA. No se establecerá relación laboral entre el alumnado y la entidad durante el periodo de prácticas. Asimismo, los alumnos no podrán recibir ninguna retribución por las actividades que puedan realizar en las prácticas, ni por los resultados que pudieran derivarse de estas.

OCTAVA. En caso de falta de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de algún alumno, la Entidad podrá plantear la interrupción de su colaboración formativa, previo acuerdo con el técnico de Europa Formación.

Europa Formación, se compromete a:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un responsable de las prácticas, que coordine junto con el responsable del SES el desarrollo de las prácticas.
- Antes del inicio de las prácticas deberán presentarse ante el responsable del SES los siguientes documentos:
 - Relación de alumnos que realizan las prácticas.
 - Programación de las prácticas profesionales.
 - Los correspondientes anexos firmados.
 - Copia de la póliza suplementaria de accidentes de los alumnos.
 - Póliza de responsable civil del alumnado.
 - Asimismo, podrá requerirse de la entidad/empresa formativa la presentación de otros documentos que se consideran necesarios.

NOVENA. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la legislación de contratos, según lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En todo caso, las dudas o controversias que surjan sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo y que no puedan resolverse de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia por un año, prorrogable de forma automática por períodos iguales en tanto no se produzca la denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.



Además de lo previsto en el párrafo anterior, el convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes. En este caso, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.
2. Por acuerdo de las partes.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en Mérida, a 28 de abril de 2015.

Fdo D. Joaquín García Guerrero

Fdo Dña. Paloma Yedro Alonso

Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud

Directora de Euroceres Formación, SL

**A N E X O****CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LOS/AS ALUMNOS/AS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN CONTINUADA ENTRE EL SES Y EUROCERES FORMACIÓN, SL****FIRMADO EL DÍA****DETALLE DE LAS PRÁCTICAS****CENTRO:****CURSO:****ALUMNO:****DNI:****HORARIO DE PRÁCTICAS:****FECHA DE INICIO:**/...../..... **FECHA DE FINALIZACION:**/...../.....**CENTRO O UNIDAD DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:****RESPONSABLE POR PARTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD:**

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

RESPONSABLE POR PARTE DE EUROCERES FORMACIÓN, SL

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

CONDICIONES PARTICULARES:**DESCRIPCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS TAREAS A DESARROLLAR:**

En....., de de

Fdo.: Responsable SES

Fdo.: El Estudiante

Fdo.: Responsable Euroceres Formación, SL

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación al amparo del Convenio suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y, EUROCERES FORMACIÓN, SL ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Colaboración.